

002576

7050001 -043 No.
Favor hacer referencia a este número al dar respuesta

Villavicencio, 09 JUN 2015

CHACABARBA
J. RADICADO
1-35
URGENTE
16 JUN 2015
Pe
033

Señor
Representante Legal
BELTRAN ALARCON FELIPE RAUL
Calle 13 No. 18 B – 79 Barrio Nueva Floresta
Villavicencio - Meta

ASUNTO: Notificación por Aviso - Auto 00613 del 28/05/2015
Radicado 02640 del 21/06/2013 – caso Arl Sura

Por medio de este AVISO, y de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), se le Notifica el contenido de la Resolución del asunto, expedida por la Directora Territorial.

Lo anterior teniendo en cuenta que no fue posible efectuar la notificación personal del acto, conforme a lo establecido en los artículos 67 y siguientes del mismo código.

Contra el acto notificado proceden los recursos de Reposición ante el Despacho y Apelación ante el Director General de Riesgos Laborales del Ministerio de Trabajo, interpuesto por escrito ante este despacho dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación por AVISO.

Se advierte que esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este aviso en la dirección de destino.

Cordialmente,


YOLANDA ANGARITA GUACANEME
Directora (e) Territorial Meta

Anexo: un folios

Copia:

Transcriptor: Nancy
Elaboró: Nancy
Revisó/Aprobó: Yolanda

Ruta electrónica: C:\Users\Administrador\Desktop\AÑO 2015\RESOLUCIONES\CITAS, NOTI\2015 citas aviso



MINISTERIO DEL TRABAJO

AUTO No. # 00613'

28 MAY 2015

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE REPORTE INVESTIGACION POR MORA EN EL PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES

DIRECTORA TERRITORIAL DEL META (E)

En uso de sus facultades legales y en especial las consagradas en la Ley 1562 de 2012, Decreto 1295 de 1994, Decreto 1530 de 1996, en la Resolución No. 2605 del 27 de julio del 2009 artículo 11 numeral 1, Resolución No.404 de 2012 artículo 1, y

CONSIDERANDO

Que Mediante oficio radicado ante la Dirección Territorial del Meta del Ministerio del Trabajo bajo el N° 2640 del 21 de Junio de 2013, el Representante legal de la Administradora de Riesgos Laborales ARL SURA, pone en conocimiento la mora en el pago de los aportes del periodo de Febrero de 2013 en el Sistema General de Riesgos Laborales por la Empresa BELTRAN ALARCON FELIPE RAUL. Ubicada en Calle 13 18 B - 79, barrio Nueva Floresta (fl 3). Así mismo, aporta copia del oficio de cobro pre jurídico.

Que la Dirección Territorial del Meta, mediante Auto Comisorio No. 524 del 05 de Julio de 2013, (fl 7), comisiona al Inspector de Trabajo, EDGAR LIZANDRO TORRES, para dar inicio a la Averiguación Preliminar. Que el Inspector de Trabajo comisionado, dio inicio con Acta de Tramite de fecha 12 de Julio de 2013, (fl 8), donde dispuso comunicar y requerir a la empresa, BELTRAN ALARCON FELIPE RAUL, con radicado No. 02187 del 17 de Julio de 2013, (fl 9), requiriéndola: para aportar: Certificado de existencia y representación legal, RUT, Copia de las autoliquidaciones de pago seguridad social en riesgos correspondientes al periodo 01 de Marzo de 2013 al 30 de Abril de 2013.

Que mediante Auto No. 0109 del 26 de Enero de 2015, se profirió Auto de Apertura de Procedimiento Administrativo Sancionatorio, con citación de notificación a la empresa BELTRAN ALARCON FELIPE RAUL, con citación de notificación por Aviso con radicado No. 0669 del 12 de Febrero de 2015, enviado a la dirección: Calle 13 No. 18 B - 79, Nueva Floresta, (fl 23), devuelta por el Correo Postal de Colombia 472 con radicado 887 del 16 de Febrero de 2015 (fl 24) con la observación: "Casa color blanca portón dorado rejas negras", motivo de devolución "No reside" (fl 26), de la misma manera se realizó Notificación Electrónica de publicación del Aviso en la pagina www.mintrabajo.gov.co/tramites/notificaciones-de-actos-administrativos.html, del 23 al 27 de Febrero de 2015.(fl 28).

Que a folio (37) del expediente reposa Cámara de Comercio de la empresa, BELTRAN ALARCON FELIPE RAUL, con dirección de notificación: Calle 13 No. 18 B - 79, barrio Nueva Floresta de la ciudad de Villavicencio, Departamento Meta

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que de conformidad con la Constitución Política en su Artículo 29 señala: "El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio."

Así las cosas y en aras de garantizar en el transcurso de la investigación Administrativa el debido proceso, principio jurídico procesal según el cual cualquier persona tiene derecho a ciertas garantías mínimas, las cuales tienden a asegurar el resultado justo y equitativo dentro de cada proceso efectuado y a permitir a las personas tener la oportunidad de ser oídas y así hacer valer sus pretensiones frente a cualquier juez o autoridad administrativa.

Ahora bien si se resolviese en contra del querellado frente a este caso estaríamos violando al derecho de **contradicción**, siendo este en su orden un principio jurídico fundamental del debido proceso, el cual implica la necesidad de una dualidad de partes que sostienen posiciones jurídicas opuestas entre sí, de manera que al funcionario encargado de instruir el caso y dictar sentencia no ocupa ninguna postura en el litigio, limitándose a juzgar de manera imparcial acorde a las pretensiones y alegaciones de las partes y que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, se debe tomar una decisión.

De conformidad con lo anterior, es claro para el Despacho que carece de objeto el ordenar la apertura de una investigación administrativa laboral, como consecuencia de la mora en el pago de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales. Contra la empresa BELTRAN ALARCON FELIPE RAUL, ubicada Calle 13 No. 18 B - 79 Nueva Floresta, en aras de no incurrir en una violación al principio jurídico fundamental del Debido Proceso del Derecho de Contradicción, por la imposibilidad de ubicación de la empresa.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR el reporte de investigación de la mora en el pago de los aportes en el SISTEMA General de Riesgos Laborales por la Empresa, BELTRAN ALARCON FELIPE RAUL NIT No. 17338336-3, teniendo como fundamento los razonamientos expuestos en la parte motiva de esta providencia.


ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese a los jurídicamente interesados de conformidad a los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011: advirtiéndoles que contra la presente providencia procede el recurso de Reposición y en subsidio Apelación dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Villavicencio, a los

28 MAY 2015

YOLANDA ANGARITA GUAC
 Directora Territorial Meta

	28 MAY 2015 17 JUN 2015	Observaciones Centro de Distribución Nombre del distribuidor Fecha 2 Fuerza Mayor No Reside Dirección Erreda Fallido Cerrado Rehusado
		C.C. 86.083.503 MIS ORTIZ 17 JUN 2015